

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00827 00

1. Téngase en cuenta que el demandado PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARÍA se encuentra debidamente emplazado¹.

2. Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días hábiles, acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión, so pena de declaración de desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto por el artículo 317 del Estatuto Procesal.

Se requiere a la parte actora para que dentro del mismo término enunciado en el numeral anterior, acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en el numeral séptimo del auto admisorio, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 ibídem.

3. Una vez acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, conforme a lo ordenado en el numeral 2 de esta providencia, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

5. Cumplido lo indicado en el numeral anterior se procederá a nombrar al respectivo curador ad litem.

6. De cara a lo solicitado por el demandante², por secretaría remítasele el link del expediente para que pueda tener acceso al mismo.

Igualmente, se le informa al libelista que el juzgado ya se encuentra atendiendo de manera presencial de lunes a viernes en el horario laboral, por lo que puede acudir en cualquier momento; sin embargo, se le hace saber que el expediente es híbrido, por lo cual solo algunas piezas están en físico mientras las otras son digitales.

¹ Carpeta 01 Pdf 007

² Carpeta 01 Pdf 009

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e57ae6aa6b052fe74e488d12cc68a6c5d4439cf0039ccf02355bf0351b351f3**
Documento generado en 24/06/2022 12:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>